

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 579

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SECRETARÍA

Por la Dirección general de Administración, se dice á este Gobierno con fecha cinco de los corrientes lo que sigue:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel del Barrio, contra orden de ese Gobierno suspendiendo provisionalmente la ejecución de un acuerdo del Ayuntamiento de Otero de Ferreros, por el que se cedía al recurrente un terreno como sobrante de vía pública; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que en cumplimiento á lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la

ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se hace público para conocimiento de los interesados á fin de que según determina el párrafo 1.º del citado artículo puedan éstos presentar los documentos ó justificantes que estimen pertinentes dentro del plazo señalado en la preinserta orden á contar, desde el día siguiente al de la inserción de la presente en este periódico oficial.

Segovia 7 de Junio de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 577

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.— Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 6 de Julio próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuente-pelayo, tendrá lugar la subasta de quince piezas de madera y veintiún trozos leñosos, depositados en el mismo, procedentes de pinos derribados por el viento, en el monte núm. 28, denominado "Pinares de la Cañada," pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 34'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 5 de Junio de 1907.—
 El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 577

El día 6 de Julio próximo, á las once de su mañana y

ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de nueve piezas de madera, depositadas en el mismo, procedentes de tres pinos albares y tres negrales, derribados por el viento, en el monte de dicho pueblo, número 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas," bajo el tipo de tasación de 21 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Junio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 5 de Junio de 1907.—
 El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 578

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

MINAS

En los anuncios publicados en este Boletín oficial, en los días 20 y 22 del pasado mes de Marzo, relativos á la celebración de las subastas de las minas de hierro, "Nuestra Sra. del Manto," y "Enriqueta," que se han de verificar los días 5, 11 y 17 del corriente mes de Junio, por una omisión involuntaria, dejó de incluirse en los respectivos pliegos de condiciones la siguiente:

"Si hecha la adjudicación en favor del rematante, éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100, quedando éste en favor del Estado."

Lo que se hace público por

medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Segovia 5 de Junio de 1907.—
 El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 573

Junta de Cárcel del partido de Segovia

En la sesión celebrada por la Comisión permanente el día diez y ocho de Abril último, acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones y la celebración de la subasta de las obras para levantar un edificio con destino á locutorio y talleres en la nueva Cárcel en construcción, bajo el tipo de seis mil doscientas noventa y seis pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que durante el plazo de diez días, que determina el artículo veintinueve de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, de fecha 24 de Enero de 1905, puedan presentarse ante la referida Comisión permanente cuantas reclamaciones se formulen contra el citado pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de de esta Capital para el que desee enterarse de ellas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se intente producir.

Segovia 6 de Junio de 1907.—
 El Alcalde Presidente, José Rodríguez Fraile.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Gebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar	21'75	16'76	13'25	"	58'00	62'20	1'74	0'15	1'00	1'30	1'52	1'75	0'06	0'06
Riaza	23'26	20'21	16'66	"	108'00	64'00	1'83	0'40	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva . .	23'21	14'15	14'43	"	104'00	51'00	1'00	0'39	2'50	1'24	1'35	2'50	0'02	0'02
Sepúlveda	20'60	16'20	14'80	"	83'50	63'00	1'44	0'23	1'09	1'15	1'35	1'95	0'03	0'03
Segovia	22'55	17'85	16'30	"	95'00	65'00	1'65	0'50	3'00	1'80	1'50	2'25	0'03	0'02
TOTALES	111'37	85'17	75'44	"	448'50	306'20	7'66	1'70	9'57	6'80	7'03	10'19	0'18	0'17
Precio medio general en la provincia	22'27	17'03	15'09	"	89'70	61'64	1'53	0'34	1'91	1'36	1'41	2'04	0'03	0'02

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo	23 26	Riaza.
	Idem mínimo	20 60	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo	20 21	Riaza.
	Idem mínimo	14 15	Santa María de Nieva.

Segovia 8 de Junio de 1907.—El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo.

Núm. 574

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1907.

VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 10, 11, 14, 15, 24, 25, 29 y 31 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Competencias.—Lovingos.—Dada cuenta de la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Deogracias Sastre, Secretario suspenso del Ayuntamiento de Lovingos, en solicitud de que se requiera de inhibición al Juzgado de Cuéllar para conocer de la causa que se le sigue por supuestos abusos en la administración municipal.

La Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil informándole por mayoría que procede requiera de inhibición al Juzgado instructor de Cuéllar, teniendo en cuenta que la autoridad administrativa es la competente para determinar si se cometió la falta que se supone, por el Secretario suspenso de Lovingos, Sr. Sastre, y en caso afirmativo su corrección porque así es conforme con lo que prescribe el párrafo 1.º del art. 22 de la Ley provincial.

Ayuntamientos.—Turégano.—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eloy Domingo Merino, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Turégano, contra el acuerdo adoptado por mayoría, en 23 de Marzo último, en el

sentido de declarar incapacitado al citado D. Eloy Domingo para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de referencia; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, para que por aquella autoridad sea elevado al señor Ministro de la Gobernación, haciéndose constar que la tardanza en remitirle ha obedecido á haber sido ésta la primera sesión celebrada por esta Comisión provincial, después de la terminación del período electoral, durante el cual no podían tramitarse expedientes como el de referencia, y que no se acompaña por esta Comisión certificación del acuerdo recurrido por unirse por el recurrente traslado de la Alcaldía del citado acuerdo.

Contabilidad provincial.—Capital.—No existiendo consignación aplicable en el presupuesto corriente para satisfacer, durante este año, las atenciones á que hace referencia el extremo segundo del acuerdo de la Excm. Diputación de fecha 26 de Abril último, adoptado en armonía con lo propuesto por la Comisión de personal y relativo á la concesión de una gratificación al Oficial de Secretaria D. José Rodao, por los servicios que en dicho extremo se indican; la Comisión acuerda quede sin efecto aquel segundo extremo por este año solamente, y hasta que, á contar desde 1.º de Enero de 1908, previa la oportuna consignación que por la Comisión de Hacienda se hará en el presupuesto de ese año y sucesivos, pueda darse cumplimiento á lo resuelto por la Excm. Diputación provincial en su mencionado acuerdo, que queda subsistente en todos sus extremos, y en cuanto al segundo desde que comience á regir el próximo presupuesto.

Asuntos urgentes.—La Comisión

acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Sección de huérfanos.—Veganzones.—Completado en forma reglamentaria el expediente iniciado por Ramón Sanz Acebas, vecino de Veganzones, para que le sea concedido el asilado Jerónimo de la Asunción, con objeto de tenerle en su compañía; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previo el asentimiento del asilado en cuestión y el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia; advirtiendo al repetido asilado que una vez fuera del Establecimiento y cumplida la edad de 16 años, no tendrá derecho á volver á aquél.

Beneficencia.—Sección de alienados.—Riaza y Lastras de Cuéllar.—Resultando de los certificados de la observación á que han estado sometidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia Amadeo del Pino Gómez, natural de Riaza, de 11 años de edad, y Francisco Sanz Ballester, de Lastras de Cuéllar, de 22 años, ser necesaria su reclusión en un manicomio; la Comisión acuerda que los expresados certificados sean remitidos, respectivamente, á los padres de los citados enfermos, á fin de que inmediatamente los presenten en los Juzgados correspondientes para la resolución de los expedientes que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1835, deben hallarse instruyendo, con relación á la libertad ó clausura de los referidos Amadeo del Pino y Francisco Sanz.

Caminos vecinales.—Capital.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que, habiendo sido

recibidos algunos destajos de caminos vecinales, es preciso poner personal para su conservación, por lo que interesa se le autorice para colocar dos peones auxiliares, que son los precisos por ahora para atender ese servicio; la Comisión así lo acuerda.

Cuéllar á Membibre.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que está próximo á terminarse el plazo de garantía de las obras del destajo número 1 del camino vecinal de Cuéllar á Membibre; la Comisión acuerda designar al Sr. Diputado don Julio de la Torre Bartolomé para que represente á la Corporación provincial en la recepción definitiva de las obras de referencia.

Sanidad.—Capital y Cuéllar.—La Comisión acuerda la concesión de 50 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, á José Lobo Sebastián, que presta servicios en la Diputación provincial, como ayuda para los gastos que pueda ocasionarle someter á un hijo suyo, que ha sido mordido por un perro que se supone hidrófobo, al tratamiento antirrábico.

Igualmente y por la misma causa, conforme á lo interesado por el Ayuntamiento de Cuéllar; la Comisión acuerda conceder la cantidad de 50 pesetas con cargo también al capítulo de imprevistos, al vecino de aquella villa Fernando Magdaleno Marinero, como ayuda igualmente para los gastos que pueda ocasionarle su viaje á Madrid, con objeto de someterse á igual tratamiento, debiendo justificar este extremo los dos interesados con la oportuna certificación del Instituto á donde acudan al objeto referido.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición de

un barómetro, y que sea abonado su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Bagajes.—Bernardos.—En armonía con lo resuelto en 9 de Febrero último respecto al pago de la cuenta de bagajes facilitados por el Ayuntamiento de Bernardos á la Guardia civil, durante el 4.º trimestre de 1905 y en la cantidad que importe aquel servicio desde Bernardos hasta el cantón de Santa María de Nieva; la Comisión acuerda el abono de las 10'50 pesetas que importa el servicio de referencia, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Mayo de 1907.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cerezo.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Álvarez.

Núm. 574

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente de claró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que participa á la Vicepresidencia la fuga del asilado Inocencio de San José, y su reingreso; la Comisión acuerda se haga constar que vé con desagrado la frecuencia con que se repiten estos hechos, y rogar muy eficazmente á los Sres. Inspectores estudien los medios para remediar estas faltas.

Idem.—Sección de lactancia.—Capital.—Sigüero y Vegafria.—La Comisión acuerda la inscripción en el turno de la sección de lactancia para su ingreso cuando les corresponda, de las niñas Josefa Estebaranz Gómez, hija de Juan Estebaranz, vecino de Sigüero, é Isabel San Frutos Berzal, hija de Brigida Berzal, de Navafria, y del niño Teodoro, hijo de Juan Cuenca, vecino de esta Capital.

Caminos vecinales.—Santa María de Nieva á Muñopedro, Cuéllar á Membibre y la Velilla á la Puebla.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, que está próximo á terminarse el plazo de garantía de las obras del destajo núm. 4, del camino vecinal de Santa María de Nieva á Muñopedro; del destajo número 7, del camino vecinal de Cuéllar á Membibre, y del destajo núm. 1.º, del camino de la Velilla á la Puebla; la Comisión acuerda designar respectivamente á los Sres. Diputados vocales

de la misma, D. José Barrejo Mayor, D. Julio de la Torre Bartolomé y D. Atilano González Lígero, para que representen á la Corporación en la recepción definitiva de cada una de las expresadas obras.

Igualmente acordó esta Comisión designar al Diputado D. Atilano González Lígero, para representar á la Corporación en la recepción provisional de las obras del destajo núm. 2, del camino vecinal de la Velilla á la Puebla.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión en vista de la atenta comunicación que remite el Sr. Gobernador, participando el feliz alumbramiento de S. M. la Reina Victoria, acuerda conste en acta el sentimiento de júbilo que por tan fausto motivo experimenta esta Comisión, y visitar al Sr. Gobernador con objeto de hacerle presente, como representante del Gobierno de S. M., la sincera felicitación por el nacimiento del Príncipe de Asturias.

Capital.—La Comisión acuerda la inversión de la cantidad de 375 pesetas, en ejemplares del libro *Album infantil*, obra declarada de texto para las Escuelas de 1.ª enseñanza, y de la que es autor el Oficial de Secretaría D. José Rodas, para que sirvan de lectura á los asiados del Establecimiento provincial de Beneficencia, abonándose dicha suma, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 11 de Mayo de 1907.—El Secretario accidental, Antonio María de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Álvarez.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 mas por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en

los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Avila una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en

los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de pesetas 3.000 anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 30 de Mayo de 1907.)

Núm. 567

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal sobre la riqueza urbana que ha de servir de base á la lista cobratoria de edificios y solares para el año próximo de 1908, para la contribución de dicha riqueza, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna por justas que sean.

Santa María la Real de Nieva 6 de Junio de 1907.—El Teniente de Alcalde, Victorio Gozalo.

Núm. 571

Alcaldía de Vegas de Matute

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, y expirado que sea el plazo, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 538

Alcaldía de Fuentesauco

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos en el próximo año de 1908, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del próximo mes de Junio, en cuyo tiempo pueden examinarle cuantos tengan interés en ello, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuentesauco 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 539

Alcaldía de Jemenuño

Habiendo de procederse por la Junta pericial de este distrito á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos del año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en la riqueza, presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, transcurrido que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Jemenuño 24 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Marino Burgos.

Núm. 550

Alcaldía del Muyo

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para que sirva de base para el próximo año de 1908, se halla de expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean conducentes; pasado éste, no serán admitidos.

El Muyo 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Núm. 548

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1908, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, contados desde esta fecha al 15 del mismo, para que puedan reclamar los que se crean agraviados; pues pasado dicho término, no se oirá ninguna.

Fuente de Santa Cruz 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Segundo Escudero.

Núm. 549

Alcaldía de Serracín

Terminados los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones el que se crea agraviado.

Serracín 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Santiago Matas.

Núm. 547

Alcaldía de Otones

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones juradas y títulos de pertenencia en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Otones 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Martín.

Núm. 555

Alcaldía de Caballar

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal de la riqueza rústica y urbana para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el indicado plazo; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Caballar 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 556

Alcaldía de Mozoncillo

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año próximo de 1908, queda fijado al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que el mismo sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y oír las reclamaciones de agravio que consideren legales durante el periodo de exposición; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Mozoncillo 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 563

Alcaldía de Villeguillo

Terminado el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústicas de este distrito municipal para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo.

Villeguillo 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Anselmo Sobrino.

Núm. 564

Alcaldía de Brieua

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, para que sirvan de base á los repartimientos por dicho concepto en el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en los mismos puedan revisarlos y entablar las reclamaciones que crean en derecho y dentro del plazo fijado; pues, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Brieua 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Eleuterio Domínguez.

Núm. 575

Audiencia provincial de Segovia

Don Florentino González García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa de que se hará mención, aparece la siguiente requisitoria:

«Don José López Díaz, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Tomás Santos Martín, de quince años de edad, soltero, hijo de Guillermo y Baldomera, de apodo «Parra», de oficio jornalero, natural y vecino de Serrada, partido judicial de Medina del Campo, provincia de Valladolid y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Valladolid, comparezca ante esta Audiencia, según está acordado en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta Ciudad por haberse decretado su prisión en la mencionada causa.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veintí-

cinco de Mayo de mil novecientos siete.—Florentino González.—V.º B.º: El Presidente, López Díaz.

Núm. 572

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Gregorio Fraile Muñoz, Juez accidental de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Félix García Gascón, vecino de Arroyo de Cuéllar, por abusos cometidos como rematante del aprovechamiento de resinción de mil ciento veintiun pinos en el monte de dicho pueblo, número nueve del Catálogo, se anuncia en pública subasta sin sujeción á tipo, que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales el día primero de Julio próximo, á las doce del mismo, la siguiente finca que le ha sido embargada:

Una casa en el referido pueblo de Arroyo de Cuéllar, en su barrio grande, señalada con el número sesenta y siete, que mide de fachada seis metros sesenta centímetros, y de fondo siete metros y veinte centímetros, linda por derecha, corral de la misma casa; izquierda, pajares de Juana García Gómez, Antolín Gómez García y Mariano Gómez Zamarrón, y espalda, de Gregorio Gómez Miguel y el corral contiguo á dicha casa, que también ha sido embargado; mide de fachada quince metros y otros quince de fondo; linda por la izquierda, con la referida casa, y por los otros dos aires, con ejidos del pueblo, titulados el Villar; tasado todo en mil doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, ó acrediten que lo han hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad expresada. No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

No existen títulos de propiedad de la mentada finca y serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para el arreglo de la titulación.

Dado en Cuéllar á primero de Junio de mil novecientos siete.—Gregorio Fraile.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Para sordomudos y ciegos

Enseñanza pronta.—Pídanse informes á D. F. G. García, calle de Fernan-González, 19.—Burgos.